RESOLUCION No. DESAJPER22-904
29 de noviembre de 2022

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa - arrendamiento de bien inmueble"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 163 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, prevista en su numeral 4º literal i.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)"*

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.11., entre las causales de contratación directa contempla el arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el objeto a contratar es: Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de los Despachos Judiciales de diversas especialidades, archivos de gestión y sus respectivas salas de audiencias en el Municipio de Pereira - Risaralda.

Que igualmente como razones para adelantar procedimiento de contratación directa, podemos mencionar el Estudio previo, en el cual se justifica la necesidad de arrendar el inmueble, se verifican las condiciones del mercado en el Municipio de Pereira y se analiza la condición del bien a arrendar, estudios que hacen parte integral del presente Acto.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda mediante Acuerdo CSJRIA22-275 del 17 de noviembre de 2022, autoriza la presente contratación.

Que el presupuesto oficial de la Dirección Seccional de Administración Judicial para contratar es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M-cte ($2.973.237.173) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley, suma que será cancelada de la siguiente manera:

SRPA					
MESES	**AÑO 2022**	**AÑO 2023**	**AÑO 2024**	**AÑO 2025**	**AÑO 2026**
Enero		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Febrero		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Marzo		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Abril		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Mayo		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Junio		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Julio		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Agosto		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Septiembre		61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295
Octubre		61.203.932	63.835.701	65.750.772	
Noviembre		63.835.701	65.750.772	67.723.295	
Diciembre	61.203.932	63.835.701	65.750.772	67.723.295	
TOTALES	**61.203.932**	**739.710.722**	**769.858.554**	**792.954.310**	**609.509.655**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**2.973.237.173**

A continuación, se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NUMERO DE CDP	***10222***
UNIDAD EJECUTORA	*27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA*
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	*A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS*
FECHA	*2022-05-27*
VALOR	**61.203.932**
AUTORIZADO POR	*Coordinadora de Presupuesto y Pagos*

Recursos de Vigencias Futuras	**Valor año 2023**	**Valor año 2024**	**Valor año 2025**	**Valor año 2026**	**TOTAL**
Valor	739.710.722	769.858.554	792.954.310	609.509.655	**2.912.033.241**
Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado entrada 1-2022-069932 y 1-2022-072630 No. Expedientes 1069/2022/SITPRES y 7159/2022/RCO				
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2023 – 2026 Funcionamiento.	MEMORAND O DEAJPLO22-207 del 16 de septiembre de 2022				

Que las condiciones que se exigirán para la ejecución del presente contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación, que podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira ubicada en la Carrera 5 Bis # 39-08 de la ciudad de Pereira.

Que de conformidad con lo anterior, el arrendador está en disposición de proveer el bien objeto del presente proceso contractual para la ejecución del respectivo contrato y cumple con las condiciones establecidas en los estudios previos para tal fin, así mismo respeta todos los derechos constitucionales y legales consagrados en las normas vigentes.

Conforme lo expuesto, y en marco de la normatividad vigente, la selección se hace de Conforme lo expuesto, de manera directa, con el señor **FERNANDO ALBERTO RESTREPO FRANCO** identificado con **C.C. 10.124.746** de Pereira, a partir del 1º de diciembre de 2022, como quiera que las obligaciones contempladas tienen relación directa con el objeto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar, mediante la modalidad de contratación directa, el contrato cuyo objeto es: Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de los Despachos Judiciales de diversas especialidades, archivos de gestión y sus respectivas salas de audiencias en el Municipio de Pereira - Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de arrendamiento con sujeción a los términos de los estudios previos y la documentación que hace parte del presente proceso contractual y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira – Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



LUCAS IGNACIO ARBELAÉZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Ago